El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**OCTUBRE DE 2024**
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Objeto de la contratación:	**"ADQUISICION DE EQUIPOS, RECURSOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio…".

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De suyo es que las entidades territoriales del nivel municipal son las responsables de la prestación de los servicios públicos bajo el esquema de solidaridad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y para servir a sus administrados en esa comunicación directa.

El cumplimiento de los fines estatales impone a la administración municipal, la necesidad de contar con organización administrativa y operativa potencializando recursos físicos y humanos para cumplir con eficacia y oportunidad la gestión pública referida.

Que en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde:

(…)

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 '*Colombia potencia mundial de vida*'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

Esta adquisición se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*."

En este orden de ideas, de conformidad con el Decreto de Municipal N° 096 del 22 de noviembre del 2017 "por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Cota, nivel central de conformidad con lo establecido en el Decreto 2484 de 2014", el Alcalde Municipal tiene dentro de sus funciones esenciales, (..) A. CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

"3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo (…).

Ahora bien, la Secretaría General y de Gobierno tiene como propósito principal realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, **bienes y equipos**, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; **y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos., así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.**

Para tal efecto, la Secretaria General y de Gobierno tiene dentro de sus funciones esenciales: "(…) 2. Asesorar, dirigir y ejecutar la coordinación, evaluación y control administrativo y funcional del sector administrativo a nivel municipal, de la secretaria y de sus dependencias, para el cumplimiento de la misión de las mismas".

La **OFICINA DE PRENSA DEL MUNICIPIO DE COTA** adscrita a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, en la actualidad no cuenta con los EQUIPOS, RECURSOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD PARA

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA suficientes que le permitan cumplir con sus estrategias de divulgación a los usuarios y en general a la ciudadanía sobre los planes, programas, servicios y proyectos relacionados con la atención y satisfacción de las necesidades de toda la población en las diferentes áreas que cubre la administración municipal.

En materia de comunicaciones, la Oficina de Prensa requiere de estos bienes necesarios para dar publicidad a las actividades de la Administración Municipal y algunos que se transmiten en vivo y en directo por diversos medios y redes sociales, así como para las publicaciones realizadas con el fin de dar a conocer las actividades de la Alcaldía con el fin de asegurar el acceso, calidad y continuidad del servicio prestado a la comunidad del Municipio de Cota.

La carencia de estos elementos imprescindibles para el cumplimiento de las actividades, puede provocar retardos en el cumplimiento misional de comunicar los contenidos que deben publicarse para conocimiento de la sociedad civil y originar desinformación, así como demora en los trámites administrativos que deben adelantarse por los usuarios de la Alcaldía para el adecuado funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal, por lo que con la adquisición de dichos equipos se mejorara la calidad y oportunidad en las publicaciones realizadas con destino a la población y funcionarios de la administración.

Teniendo en cuenta el marco normativo expuesto anteriormente, se hace necesario que el Municipio contrate la adquisición de los equipos audiovisuales objeto del presente estudio previo.

Que por consiguiente, y acorde con el valor establecido para el presente proceso de selección, se concluye que la escogencia del contratista se llevara a cabo a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA y la celebración de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas que se pretenden contratar, pues se trata de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización en este tipo de entidades del sector público.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

Que el procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

El Municipio de Cota verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la ADQUISICIÓN DE "ADQUISICION DE EQUIPOS, RECURSOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin.

Así las cosas, se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa:

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones bajo el Registro **02-125 de 2024** y cuenta con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICION DE EQUIPOS, RECURSOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA- CUNDINAMARCA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución del objeto del contrato se pretende dar cumplimiento al apoyo transversal a cargo de la OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES que brinda a todas las Secretarias y demás dependencias de la Alcaldía Municipal de Cota, en el cumplimiento de las metas trazadas por la administración municipal en el Plan de Desarrollo Cota 2024 – 2027 "¡CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE"!

2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección presenta las siguientes condiciones Y/O especificaciones técnicas y se identifica así:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC-
43000000	43200000	43201800	43201800 Dispositivos de almacenamiento
43000000	43200000	43202000	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43000000	43200000	43202200	43202200 Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43000000	43210000	43211700	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43232200	43232200 Software de gestión de contenidos
45000000	45110000	45111600	45111600 Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111800	45111800 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111900	45111900 Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45000000	45120000	45121500	45121500 Cámaras
45000000	45120000	45121600	45121600 Accesorios para cámaras

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Se anexa análisis del sector, el cual, hace parte integral del presente proceso, y en el mismo se adjuntan las cotizaciones allegadas, así como la revisión histórica de los procesos de contratación relacionados a la actividad del objeto a convocar.

2.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los bienes a adquirir se enlistan a continuación:

ITEM	DENOMINACION	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
1	Portatil 14 pulgadas	Memoria RAM 18 gigas\| disco duro 512GB SSD pantalla de 14 pulgadas, 3024 x 1964 Retina liquida, 11-Core GPU \| 14-Core Neural Engine Wi-Fi 6E (802.11ax) \| Bluetooth 5.3 Thunderbolt 4.	2
2	Portatil 14 pulgadas	Memoria RAM 8 gigas\| disco duro 512GB SSD pantalla de 14 pulgadas, 3024 x 1964 Retina liquida, 8-Core GPU \| 10-Core Neural Engine Wi-Fi 6E (802.11ax) \| Bluetooth 5.3 Thunderbolt 4.	1
3	Camara full frame	Pantalla de 3 ".Lente incluido: montura e FE 28-70 mm f/3.5-5.6 OSS. Zoom digital de 4x.- Tipo de resolución del video - Sensibilidad ISO 50-204800 - Tamaño del sensor óptico 35.9 mm x 23.9 mm- Tipos de tarjetas de memoria SD, SDHC UHS-II, SDXC UHS-II, CFexpress-A - Resolución de imagen de la cámara 3 - Conexiones Multi (micro-USB), Mic jack 3.5 mm, Phone jack 3.5 mm, HDMI, USB-C -	1
4	Camara de video 360	Resolución fotográfica de 21Mpx - Videos con resolución 5888x2944. Retratos panorámicos, función 360º grados. Duración de la batería: 62m. Dimensiones: 53.2mm de ancho, 49.5mm de alto y 129.3mm de profundidad. Tipo de resolución6K Resoluciones de video 5888x2944, 6144x3072, 3840x1940, 3040x1520	1
5	Micrófonos Duo Lavalier Omnidireccional	Frecuencia máxima: 20Hz.- Frecuencia mínima: 20Hz. - Tecnología inalámbrica: Análoga/Digital Hibrida 2.4 GHz - Patrones polares Omnidireccional - Tipos de micrófono Lavalier - 2 micrófonos - 1 Receptor - Duración de batería con carga completa: 9 horas Pantalla: OLED Táctil	1
6	Celular	Pantalla Super Retina XDR con ProMotion con frecuencia de actualización hasta 120 Hz , Resolución de la cámara trasera principal 48 Mpx, Tamaño de la pantalla 6.7 " , Photonic engine, Deep fusion, HDR inteligente 4, Modo retrato, Iluminación de retrato con efectos, Modo noche, Estilos fotográficos, Amplia gama de colores en fotos y live photos, Estabilización automática, Retrato modo noche, Fotografía macro.Apertura del diafragma de la cámara frontal f 1.9 Almacenamiento 512 gb	2

7	Tv 65 pulgadas	Tipo De pantalla LED Resolución Uhd-4K Tamaño de Pantalla 65 Pulgadas Tipo de Tv Smart TV, TDT, Puerto Audio Óptico, Puerto LAN, Bluetooth, Conexión Wi-fi, Resolución Pixel 3,840 x 2,160.	1
8	Monitor portable 5,2 pulgadas mas accesorios	Funciones avanzadas de 3D LUT: Funciones: Salida 3D LUT, Anamórfico, Recorte de imagen personalizado, Ajuste de transparencia del menú, Temperatura de color, Cebra, Contraste, Osd Flip, Histograma, Forma de onda RGB y Luma, RGB personalizado, Nitidez, Croma, Brillo, Matiz, Comprobación del voltaje de la batería, Guías, Comprobar campo, Medidores de audio, Inversión de imagen Opciones de energía: Sony NP-F970/F960/F750/F550 o Canon LP-E6 PT6 pantalla OCR de ajuste completo de 5,2 pulgadas, resolución Full HD de 1920 x 1080, 400 PPI y un amplio ángulo de visión de 178°. Diseño ligero y delgado, peso 0,37 libras. Mh-2 mount - safety box - cable hdmi.	1
9	Trípode Cabeza Fluida	Altura máxima: 130 cm - Longitud doblada: 71 cm - Tipo de cabeza: Cabeza de fluido - Tipo de bloqueo de pierna: bloqueo de giro - Rango de desplazamiento: 360 ° - Capacidad de carga máxima: 6 kg - Material: aleación de aluminio + plástico.	1
10	Jaula para teléfono	Jaula universal para teléfono - Manijas laterales dobles giratorias de 360 ° - Adaptador de filtro de 67mm desmontable - con opcion de Múltiples puntos de montaje de accesorios - Estructura de aleación de aluminio duradera	2
11	dron de video y fotos	GPS incluido. - Con conexión Wi-Fi. - velocidad máxima de 20 km/h - Tiene 4 motores - Resolución máxima de cámara 4K. - Tiempo máximo de vuelo: 40 m. - 3 baterías - Con rotación de 360 grados – posibilidad de toma de video vertical y horizontal - mando a distancia con pantalla de 5.5 pulgadas (1920 x 1080) Con modos de video: Advanced RTH - Smart Photo - Cruise Control - Slow Motiona 4K/100 fps	1
12	Jaula para camara de video y fotos	jaula tiene múltiples orificios de 1/4"-20 y orificios de posicionamiento de 3/8"-16, posibilidad de conectar accesorios como el mango superior 3765, el mango lateral 2093 y el soporte del monitor. adecuado para Alpha 7 IV y Alpha 7R V, el lado [A7S III/A1] es adecuado para Alpha 7S III / Alpha 1 / Alpha 7R IV	1
13	Transmisor y receptor de vídeo inalámbrico HDMI	Transmisor y receptor de vídeo inalámbricos con bucle DMI con baja latencia 0.08S - Puertos HDMI totales 4 Tipo de conector HDMI Modo de salida de audio envolvente Codificación de vídeo H.264 alcalce 100 metros de rango voltaje de 5-12V	1

14	Filtro ND variable	ND2-32 de 67mm, filtro ND Variable de Color verdadero (1-5 topes), vidrio óptico HD multicapa NANO	2
15	El kit de cargador y dos batería NP-F970 3823	kit 2 baterías NP-F970 cubierta protectora de batería 1 cargador de batería doble. 1 cable USB-A a USB-C de 0,6 m	2
16	kit dos Baterias De Repuesto Para Sony Np-fz100 mas cargador.	Línea NP-FZ100 Capacidad de la batería 2600 mAh Voltaje de salida dc 8 4 v Voltaje de la batería 7.4V Largo x Ancho 15 cm x 9.5 cm 1 cargador doble con pantalla led inteligente	1
17	kit luces led rgb tipode	El kit de luz de video Iluminación con control de aplicación, panel de luz de vídeo LED CRI 97+ RGB 2600K-10000K, iluminación de 9 escenas. Dos paneles de luz led	1
18	Conmutador transmisión en vivo HDMI	Conmutador de transmisión en vivo multicámara con pantalla de 10,1 pulgadas tactil para vista multicamara 4 entradas xHDMI 1xSDI-conexión a una computadora a través de la interfaz de transmisión USB 3.0	1
19	Base Refrigerante Doble Ventilador	La Base Refrigerante Reclinable 2 es el accesorio para laptops de 10 a 17 pulgadas. Doble Ventilador: La Base Refrigerante Reclinable 2	2
20	Audífonos	Modo manos libres incluido. Con micrófono incorporado. El largo del cable es de 3.94ft. Sonido superior y sin límites. Cómodos y prácticos. Tamaño del altavoz: 30mm	2
21	Capacitación en software	Capacitación en programa de edición de video para la gestión cromática en línea para lograr armonizar los colores de una manera orgánica, previsible y reproducible a lo largo de una cadena grafica determinada, como puede ser la cámara, el escáner el monitor o la impresora y sus diferentes tecnologías el proceso de capacitación abarcará, únicamente, gestión cromática en davinci resolve y espacios como aces y davinci wide gammut. la capacitación se debe realizar con un master trainer de davinci resolve certificado.	1
22	Softbox	47"/120cm Paraguas Reflector octagonal Softbox con rejilla de panal para flash Speedlight (montaje Bowens)	2

23	Luz de vídeo LED	Luz de vídeo LED, 18600Lux@1M 5600K COB LED luz continua, aplicación Bluetooth y control remoto inalámbrico 2.4G 8 efectos Fx incorporados, TLCI/CRI 97+/96+Bowens Mount Studio Light	2
24	Sistema de intercomunicación inalámbrico	Sistema de intercomunicación inalámbrico 2,4G, Auriculares tipo diadema remotos para un solo oído. 4 trasmisores 1 receptor, 5 baterías, cable usb, cargador de batería, 300 metros de alcance mínimo.	1
25	Maletas para cámara DSLR	Maleta para cámara profesional Bolsa grande para cámara con compartimento para computadora portátil Soporte para trípode Cubierta impermeable para la lluvia Fotografía al aire libre Senderismo Viajes Maleta DSLR profesional	1
26	memoria SD	tarjeta sd UHS-I De 128 Gb velocidad de 200mb/s	2
27	Hub Adaptador Usb Tipo C 8 En 1	Puertos USB-C PD / Input max. 87W carga rápida. 1 Puerto USB 3.0 / 5 Gbps. 1 Puerto USB 2.0 / 480 Mbps 1 Puerto HDMI 4K lector Tarjeta SD 480 Mbps	2
28	Adaptador de mano HR-WM para micrófono inalámbrico	Adaptador de mano HR-WM para micrófono inalámbrico	1
29	Disco sólido SSD externo 1tb	Interfaces USB 3.2 Gen 2 Capacidad , 1 TBCapacidad Transferencia de datos 520 MB/s lectura, Factor de forma: M.2 2280	1
30	Cable de parche TRS a TRS de 3,5mm y Cable de parche TRS a TRRS de 3,5mm	cable de audio Universal para cámaras TRS macho de 3,5mm a TRS macho Aproximadamente 40cm de largo cuando está completamente estirado	1
31	Micrófono inalámbrico de doble canal	micrófono inalámbrico transimisor y receptor Smartphones con 3,5 mm (2,4 GHz) 2 transmisores Receptor Estuche de carga Cable TRRS Grabación de audio de 2,48 kHz/16bits, ruido inteligente otencia visual, monitor de audio dinámico y otras funciones de visualización, Dimensiones 16X13X10, Interruptor M/S, monitor de audio en tiempo real Micrófono interno y externo, dos modos de entrada Baja L atenencia <20ms, rango de trabajo de hasta 100M	1
32	Celular inteligente	Libre de fábrica para cualquier compañía. Procesador ocho nucleos 2,05 ghz - Pantalla: 6,43" AMOLED FHD - Tasa de refresco Hasta 90Hz Resolución: 2400 x 1080 FHD+ Sensor de Huellas Digitales LATERAL para desbloqueo - Memoria Interna de 256 GB - Memoria RAM de 8 GB- Cámara Trasera: 3 Cámaras 108 MP + 8 MP +2 MP - Cámara Frontal : 16 MP - Puerto carga Tipo C - Ranura SIM híbrida - Bandas de Red Compatible en Colombia -Bluetooth 5.0 Protocolo de Wi-Fi: 802.11a/b/g/n/ac - GPS- Batería integrada de 5000 mAh	3

33	Licencia de programa de edición de video profesional	Programa de video profesionales para editar, etalonar, componer efectos visuales, crear animaciones gráficas y mezclar audio en un solo programa. Con capacidad admitir imágenes de 10 bits a una frecuencia máxima de 120 f/s y una resolución superior a 4K. con motor neuronal que emplee procesos de aprendizaje automático, redes neuronales convolucionales e inteligencia artificial reconocimiento facial, detección de objetos, reencuadre inteligente, resincronización con distorsión de velocidad, aumento de definición, etalonaje automático y correspondencia cromática. Además, motor presente en todo el sistema y emplea las últimas innovaciones en materia de procesamiento gráfico para inteligencia artificial y aprendizaje profundo, a fin de otorgar un rendimiento y una calidad de imagen	1
34	Convertidor HDMI A RJ45	Mini extensor de vídeo HDMI, compatible con RJ45 4K 3D HDTV, hasta 30M de extensión a RJ45 sobre Cat 5E/6, adaptador Ethernet LAN de red	2

2.7. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Realizar la entrega de los elementos tecnológicos con sus respectivos accesorios, en su empaque original en el almacén del Municipio de Cota, demostrando su correcto funcionamiento.
2. Entregar los elementos con las características requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el estudio previo, ficha técnica y la propuesta recibida.
3. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
5. Entregar al Municipio real y efectiva los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
6. Entregar los accesorios, catálogos y documentos de garantía del producto.
7. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, de marcas originales, libres de uso y sin defectos de fabricación.
8. Responder por la garantía comercial de calidad del fabricante, de acuerdo con el termino de Ley y en todo caso por un término no inferior a un (1) año contado a partir de su entrega.
10. Reemplazar cualquier producto defectuoso e inservible, el cual deberá ser remplazado por otro con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique costo adicional para la Administración Municipal.
11. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes.
12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar una capacitación de 6 horas (dividida en 3 sesiones de 2 horas), dirigida a 5 profesionales y/o técnicos de la OFICINA DE PRENSA en manejo de software de gestión cromática en davinci resolve y espacios como aces y davinci wide gammut. La capacitación se debe realizar con un master trainer de davinci resolve certificado.

2.6.1.2 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE COTA en el Pliego de Condiciones y su complemento

y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
8. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE COTA, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
9. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al MUNICIPIO DE COTA por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al MUNICIPIO DE COTA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
19. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Expedir el Registro Presupuestal
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato.

2.8.- LUGAR DE EJECUCION.

El cumplimiento del objeto contractual se realizará en el MUNICIPIO DE COTA.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **HASTA UN (1) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cota.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

En atención a la necesidad existente y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), articulo 5º num 3 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa".

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa

De acuerdo con los parámetros del Manual para el Manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en http: //www.colombiacompra.gov.co, se pudo establecer que el presente proceso de selección, no se encuentra incluida en un Acuerdo Marco de Precios.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. La COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE COMPUTO, AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD está constituida por bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, como lo demuestra el análisis del sector.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada por subasta inversa asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($132.212.017,oo)**, incluido IVA, y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que supera el umbral establecido para la presente vigencia el cual corresponde a la convocatoria NO se limitará a Mipymes.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones contempladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($132.212.017,oo) MCTE**, que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en las siguientes disponibilidades presupuestales:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
N/A	2024000854 29/05/2024	GFA2.1.2.01.01.003.03.01	1.2.1.0.001	"Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios" FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.:	$ 77.000.000
N/A	2024000205 01/02/2024	GFA2.1.2.01.01.003.03.01	1.2.1.0.001	"Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios" FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.:	$ 56.000.000
				TOTAL	$ 133.000.000

JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio. El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a. Solicitud de cotizaciones.
b. Consulta de bases de datos especializadas.
c. Análisis de consumos y precios históricos.

Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Como documento anexo debe incluirse el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato a través de **UN ÚNICO PAGO** posterior al 100% de la ejecución del contrato. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura de venta según corresponda.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

***Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 15 de 2021 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%2015%20de%202021.pdf**

5.-**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de COMPRAVENTA. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones

5. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación jurídica:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 01.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste:

a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
b) Que el término de duración de la persona jurídica sea de mínimo un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.
c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos:
a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio.
b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.
c) Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD: El proponente debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de EQUIPOS E INSUMOS TECNOLÓGICOS, DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, Y CONECTIVIDAD o similares.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato

deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA No. 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio de Cota, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.3. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.4. RUT: El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

5.1.5. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, según corresponda.

5.1.6. LIBRETA MILITAR: Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).

5.1.7. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL: Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 02, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
i. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la presente invitación de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
j. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien

factura.

• Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

• Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 02

5.1.8. CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses a la fecha de presentación de su propuesta en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

Si la mencionada certificación es presentada por el revisor fiscal, esta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

• Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

• Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
• Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes

parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA No. 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA No. 2: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA No. 3: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 03 "DECLARACIÓN JURAMENTADA"

5.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 04 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

5.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

5.1.11. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS: El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

5.1.15. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

5.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.

5.1.17. CERTIFICADO REDAM: El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

5.1.18. CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

5.1.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

5.1.20. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COTA: expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y autorizada para operar, con cobertura del 10% sobre monto del presupuesto oficial y con vigencia de 3 meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El proponente debe aportar dichos soportes.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:
• Contrato de seguros contenido en una póliza
• Patrimonio autónomo
• Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Secretaría solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.1.21. CERTIFICADO ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: expedido por la respectiva Cámara de Comercio en un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, vigente.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, no se pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación, por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), deberán acreditar este requisito en forma individual.

5.2. HABILITACION - TÉCNICA

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

5.2.1. PROPUESTA CON TODOS LOS BIENES A ADQUIRIR CUMPLIENDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR Y ADICIONANDO LA MARCA OFRECIDA.

Se aclara que el Municipio de Cota no solicita ninguna marca de los bienes a adquirir. Sin embargo, el oferente en su propuesta deberá indicar la marca ofrecida para cada ítem, con el fin de verificar que son marcas originales y reconocidas en el mercado.

5.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

ROL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Capacitador en programa de edición de video para la gestión cromática en línea. realizar con un master trainer de davinci resolve certificado. (10 HORAS)	Profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA ELECTRONICA	Certificación de un proyecto como master trainer de davinci resolve certificado.

El proponente deberá presentar Hoja de vida, con los soportes y certificaciones de la misma, así como carta de compromiso del respectivo profesional ofrecido, de que en caso de resultar adjudicatario, se comprometen a vincularse con el desarrollo de la ejecución del contrato.

5.2.3. CAPACIDAD OPERATIVA:

El oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual en el término previsto, señalando a su vez mínimo el ofrecimiento de las siguientes alternativas de comunicación: a. Atención personalizada. b. Atención telefónica; para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de las alternativas.

5.2.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán contar con experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados que sumados igualen o superen el valor del presupuesto oficial ($ 132’212.017,oo), cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de los integrantes y/o en conjunto podrán acreditar la experiencia que cumpla con los requisitos solicitados.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes MIPYMES deberán contar con experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados que sumados igualen o superen el valor del presupuesto oficial ($ 132’212.017,oo) cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo tres (03) contratos que se encuentren incorporados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al de la presenta convocatoria, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, que haya sido ejecutado y que contenga por lo menos cuatro (4) de los códigos señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC-
43000000	43200000	43201800	43201800 Dispositivos de almacenamiento

43000000	43200000	43202000	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43000000	43200000	43202200	43202200 Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43000000	43210000	43211700	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos
43000000	43230000	43232200	43232200 Software de gestión de contenidos
45000000	45110000	45111600	45111600 Proyectores y suministros
45000000	45110000	45111900	45111900 Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia

5.2.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El Proponente debe acreditar la ejecución de Un (01) contrato que se encuentren incorporados en el RUP, cuyo objeto sea o adquisición de equipos TECNOLOGICOS y/o de computo destinados a entidades institucionales cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial el cual se debe evidenciar en suministro de equipo de video y cámaras fotográficas, suscrito con entidades públicas y/o privadas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC-
45000000	45110000	45111800	45111800 Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111900	45111900 Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45000000	45120000	45121500	45121500 Cámaras
45000000	45120000	45121600	45121600 Accesorios para cámaras

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
b) Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Término del contrato.
f) Nombre y firma de quien expide la certificación.
g) Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su

representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto habilito o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.3. HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año 2023 en firme y actualizado, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. Índice de liquidez

b. Índice de endeudamiento

c. Razón Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio

b. Rentabilidad del Activo:

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones, anotando que de conformidad con lo determinado por los Decretos 399 y 579 de 2021.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	VALOR	
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A	2,9
índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A	0,50
Razón de Cobertura de Interéses	MAYOR O IGUAL A	5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	VALOR	
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A	0,12
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A	0,11

Acreditación de la capacidad financiera

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

De conformidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Con base en el Análisis de Sector que se publica como anexo, al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.3.1. - Índice de liquidez: mayor o igual a 2.9 o indeterminado.

El proponente que figure como INDETERMINADO queda habilitado para este indicador.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

5.3.2. - Índice de endeudamiento: menor o igual a 0.50

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

5.3.3. - Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 5 o indeterminado.

El proponente que no tenga gastos de intereses o que figure como INDETERMINADO queda habilitado para este indicador.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.

.- Los indicadores de capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponden a la suma de la capacidad financiera que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, excepto en el nivel de endeudamiento, indicador que deberá cumplir al menos uno de los integrantes del oferente plural.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

5.3.4. Acreditación de la capacidad organizacional (CO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0.12

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumple con el indicador solicitado.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con los respectivos índices.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

.- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0.11

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

.- Los indicadores de capacidad organizacional del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponden a la suma de la capacidad organizacional que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas considerando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

6. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato será el municipio de Cota Cundinamarca.

6.2.. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **HASTA UN (1) MES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.3. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en el presente Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desarticulada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	Riesgo alto	Entidad contratante	Entrega lista de chequeo detallada de los documentos que deben anexar los contratistas por parte de la oficina de que	2	3	6	Riesgo alto	si	Entidad contratante	En la fecha que se allegue la solicitud a la oficina de	En la fecha que se entregue la propuesta	En la realización del contrato	Durante el termino de duración del proceso precontractual y contractual

4	3	2
Específico	General	General
Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio	Operacional
Falta en la logística y organización que afecten la entrega de los bienes.	Incremento en impuestos, tasas y contribuciones que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución.
Retraso en los trabajos y tiempos de cumplimiento de los cronogramas	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales
2	2	3
3	1	3
5	6	6
Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Contratista
Hacer seguimiento a los cronogramas establecidos, mantener el recurso humano requerido para el cumplimiento del contrato.	El supervisor, junto con el contratista revisara la actualización de la norma	Verificación, seguimiento, orientación, reuniones de coordinación con el contratista y/o seguimiento.
2	1	3
3	1	2
5	5	5
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Si	si	si
Entidad contratante	Contratista	Contratista
En la ejecución	En el momento que se llegare a presentar en la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
Hasta a liquidación de contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato
En las actas de seguimiento de las actividades	Situación económica y financiera del país	En las actas de seguimiento a las actividades
De conformidad a las fechas establecidas a presentar actividades	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial	De conformidad a las fechas establecidas a presentar actividades.

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de materiales, materia prima e insumos	Traumatismo para el desarrollo y ejecución de las actividades, viéndose directamente afectado los tiempos de ejecución y cronogramas proyectados para el desarrollo de las actividades, desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Estudio de análisis de mercado para la utilización de nuevos proveedores o estudio alternativas de uso de materia prima alterna de manera concertada entre la entidad contratante y el supervisor que permitan cumplir las especificaciones tecnicas del contrato	2	3	5	Medio	Si	Contratista y supervisor	Desde el acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Análisis de novedades presentadas por el contratista de manera inmediata por parte de las supervisoras	Permanente

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y autorizada para operar, con cobertura del 10% sobre monto del presupuesto oficial y con vigencia de 3 meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos por medio del presente contrato y en la prestación del servicio que recibe la entidad Estatal en cumplimiento de un contrato por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Independientemente si por los bienes o tipo de servicio objeto del presente Proceso de Contratación están sometido a Acuerdos para el comercio de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes en virtud de la reciprocidad para ser tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tener derecho al puntaje para estimular la industria nacional, ***teniendo en cuenta que el VALOR DEL PRESENTE CONTRATO "NO" alcanza conforme a los umbrales de los valores a partir de los cuales se aplican los respectivos tratados, se concluye que NO APLICAN TRATADOS INTERNACIONALES, por ende trato nacional o reciprocidad al presente proceso de selección. los tratados internacionales.***

10. ANÁLISIS SECTOR

Con el fin de establecer el PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación, el MUNICIPIO DE COTA procedió a elaborar el estudio de mercado y a obtener las cotizaciones que permitieron establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso el cual aparece en el **ANEXO ANALISIS DEL SECTOR** que se adjunta al presente estudio previo.

En cuanto a los precios de los items, la Secretaría de General y de Gobierno procedió a solicitar, verificar y promediar ítem por ítem las cotizaciones a personas naturales o jurídicas que prestan el servicio, obteniendo como resultado la siguiente información desarrollada en el :

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 2
Persona Natural o Jurídica: MASTERTALENT S.A.S. NIT: 900.236.176-6 **Valor: $ 130.898.667**	Persona Natural o Jurídica: HSK S.A.S. NIT: 901.555.066-6 **Valor: $ 133.529.730**	Persona Natural o Jurídica: FUNDACION TRABAJANDO POR EL CAMPO NIT: 901.021.605-4 **Valor: $ 132.207.654**

***Nota: Anexo No. 1. Análisis del Mercado**

Nota 1: Las cotizaciones se anexan y su estudio se encuentra en el **ANÁLISIS DEL MERCADO POR PROMEDIO** y al igual que el **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**, hacen parte integral del presente estudio previo, denominado como Anexo 1.

Con base en lo anterior se establece que el presupuesto asignado será de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DIECISIETE PESOS ($132'212.017,oo), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que para determinar el valor del presente proceso se realizó invitación a cotizar a empresas del sector a través del email estructuracióngobierno@alcaldiacota.gov.co y se tomaron las 3 primeras recibidas.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para el suministro objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor que concluyó estudio técnico y económico que hace parte del estudio del sector

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda documento que hace parte integral del presente Contrato.

DIEGO ARIAS GUTIÉRREZ **1.070.917.926 DE COTA** Contratista Secretaría General y de Gobierno Estructurador Técnico	 FIRMA
GUSTAVO EDDISON BELTRAN ORTIZ Contratista Secretaría General y de Gobierno Estructurador Jurídico	 FIRMA
DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO Secretario General y de Gobierno **(E)**	 FIRMA